



## **JUNTA DISTRITAL ARROYO AL MEDIO**

Provincia María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.

RNC 43005869-6

(Gestión 2020-2024)

Oficina de Registro de Dominios  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra  
Av. Rómulo Betancourt #1108, La Julia  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana

Estimados Señores,

Por medio de la presente solicitamos el registro del nombre de dominio arroyoalmedio.gob.do el cual está siendo utilizado por nuestra institución.

Aprovechamos la oportunidad para informarles que para cualquier información relacionada a este nombre de dominio, el contacto principal en nuestra institución es:

YSABEL LIRIANO REYES  
arroyoalmedio@gmail.com  
829-478-5561

Con la presente solicitud nos comprometemos a respetar y regirnos por las políticas establecidas por NIC DO para el registro de nombres de dominio.

Atentamente:

  
Antonio Severino Peña  
Alcalde

# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley mediante el cual se eleva a distrito municipal el paraje Arroyo  
Al Medio del municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez. 2

ASUNTO:

FAG.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El paraje El Yayal, del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, se erige en sección, estará compuesta por los parajes Sabana del Yayal, Las Quince Mil, Los Pontones, Caño de los Negros, Sabana del Mono, Villa Altagracia, La Palmita y El Drago. Su cabecera será el pueblo El Yayal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Paraje Río Jagua, queda erigido en Sección, estará integrada por los parajes: El Coil, Los Chivos, La Mina, El Balatá, Los Hanones, La Placeta y El Ramonal. Su cabecera será el pueblo Río Jagua.

**ARTÍCULO TERCERO:** A la sección Las Corcobas, del municipio de Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, le corresponderán los parajes: Caya Clara, La Ciruela, La Travesía, Picao de Luis, La Pieza, Los Fogones y La Curva, su cabecera será el pueblo Las Corcobas.

**ARTÍCULO CUARTO:** A la sección El Guayabo, del municipio Nagua, Provincia María Trinidad Sánchez, le corresponderán los parajes: Las Colmenas, El Cruce del Guayabo, Los Cachimbos, Monte Llano, Caño Teloso y Los Saúcos, su cabecera será el pueblo El Guayabo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El paraje Arroyo al Medio, del municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, queda erigido en distrito municipal, con el nombre Distrito Municipal Arroyo al Medio, su cabecera será el pueblo Arroyo al Medio.

**ARTÍCULO SEXTO:** El distrito municipal Arroyo al Medio estará integrado por las secciones: Río Jagua, El Yayal, Las Corcobas y El Guayabo, con sus respectivos parajes.

JM

55

03

# CONGRESO NACIONAL

Prov. de ley mediante el cual se eleva a distrito municipal el paraje Arroyo  
**ASUNTO:** Al Medio del municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez 3

PAG.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El distrito municipal Arroyo al Medio tendrá los límites siguientes:

Al Norte: Ciudad de Nagua.

Al Sur : Municipio El Factor.

Al Este : Municipio San Francisco de Macorís.

Al Oeste : Distrito Municipal Las Gordas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana y la Junta Central Electoral, tomarán todas las medidas administrativas de lugar para la ejecución de la presente ley.

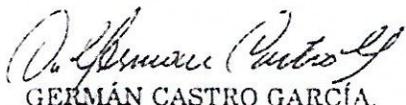
**ARTÍCULO NOVENO:** Se modifica la Ley No 5220, del 21 de septiembre de 1959, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

  
ANDRÉS BALTIMISTA GARCÍA,

Presidente.

  
JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,  
Secretario.

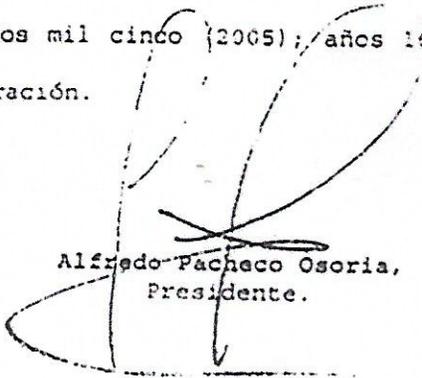
  
GERMÁN CASTRO GARCÍA,  
Secretario Ad-hoc.

# CONGRESO NACIONAL

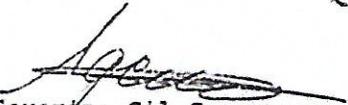
Proy. de ley mediante el cual se eleva a distrito municipal el paraje Arroyo al Medico, del municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez.

PAG. 4

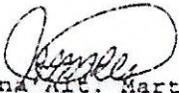
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.



Alfredo Pacheco Osoria,  
Presidente.



Severina Gil Carreras,  
Secretaria.



Josefina Alt. Marte Durán,  
Secretaria.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA  
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ REYNA

21a. Legislatura del año 2005  
Registrada con el número 1504  
en el folio 0499 del libro letra A asientos de leyes,  
resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de  
cuatro (4) hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, 3 de Dic. del  
año 2005

*[Signature]*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

